

AÑO CIX - N° 28.389
CORRIENTES, JUEVES 07 de OCTUBRE de 2021



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

Edición Digital: boletinoficial.corrientes.gov.ar

Anexo: Extracto de Sucesorios

Sumario

Sección Judicial

Citaciones - Capital Pág: N° 2
Citaciones - Interior Pág: N° 5
Remates - Interior Pág: N° 9

Sección General

Convocatorias Pág: N° 10
Edictos Municipales Pág: N° 12

Sección Comercial

Testimonios Pág: N° 13



Gobierno Provincial

Dr. Gustavo Adolfo Valdés

Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Gustavo J. A. Canteros

Vice - Gobernador de la Provincia de Corrientes

Dr. Horacio David Ortega

Ministro Coordinación y Planificación

Dr. Carlos José Vignolo

Ministro Secretario Gral

C. P. Marcelo Rivas Piasentini

Ministro de Hacienda y Finanzas

Lic. Susana Mariel Benitez

Ministro de Educación

Dr. Ricardo Alberto Cardozo

Ministro de Salud Pública

Ing. Claudio H. Anselmo

Ministro de Producción

Lic. Raúl Ernesto Schiavi

Ministro Industria, Trabajo y Comercio

Dr. Juan José Lopez Desimoni

Ministro de Seguridad

Oswaldo Claudio Polich

Ministro de Obras y Servicios Públicos

Gustavo Adan Gaya

Ministro de Desarrollo Social

Dr. Buenaventura Duarte

Ministro de Justicia y Derechos Humanos

Lic. Sebastián Ariel Slobayen

Ministro de Turismo

Dr. Victor Eduardo Ojeda

Fiscal de Estado

Dr. Orlando Macció

Ministro de Ciencia y Tecnología

Sección Judicial

Superior Tribunal de Justicia ACDO N° 40/13

Visto:

El Expte. E-1305-2020; donde los Jueces de Menores N° 1, N° 2 y N° 3 de la Ciudad de Corrientes, solicitan la modificación del Reglamento del Registro de Aspirantes a Adopción, aprobado por Acuerdo N° 40/13, punto 16°, en lo relativo al circuito administrativo que debe cumplirse en la Primera Circunscripción Judicial, a fin de remitir los Legajos de Aspirantes al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de Corrientes (RUACtes.). Y Considerando: Que los Sres. Jueces de Menores N° 1, N° 2 y N° 3 de la Ciudad de Corrientes, solicitan que se modifique el art. 3 del Reglamento del Registro de Aspirantes a Adopción, aprobado por Acuerdo N° 40/13, punto 16°, a fin de contar con un procedimiento administrativo ágil, sin dilaciones y directo en la remisión de los Legajos de Aspirantes al Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines de Adopción de Corrientes (RUACtes.). Específicamente, sugieren se evite en la remisión de dichos legajos, la intermediación que actualmente cumplen los Juzgados de Menores de la Capital y se establezca que la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia y/o la oficina del área competente del Poder Ejecutivo Provincial encargada de esa labor, coordine directamente con RUA Ctes. la remisión de los Legajos de Aspirantes completos. Que coincidiendo con la propuesta de los Jueces de Menores, la Sra. responsable del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, sugiere la modificación de diversas normas del Reglamento del Registro de Aspirantes a Adopción, para avanzar en la reforma solicitada. Que en tal sentido, plantea modificar los arts. 2, 3 y 8, todos ellos vinculados a la reforma propuesta por los Jueces de Menores respecto del trámite que debe darse a los Legajos de Aspirantes en la Primera Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes. Por otro lado, solicita también la revisión y modificación del art. 4, inc. i) del Reglamento, referido a la edad mínima que debe tener el interesado en inscribirse en el Registro de Aspirantes a Guarda con fines de Adopción; del art. 6, inc. a) del mismo cuerpo reglamentario, con el propósito de adecuar su texto a las previsiones del art. 601, inc. a), 599, 600 y 601 del Código Civil y Comercial de la Nación y del art. 7, con el objeto de establecer con claridad la fecha de inscripción en el Registro de los postulantes, la que se tomará en cuenta para fijar el orden de prelación de los mismos. Que examinadas las propuestas formuladas, se estima oportuno y conveniente disponer que los Legajos de Postulantes de Guardas con Fines de Adopción sean remitidos directamente al Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos de Corrientes (RUACtes.) por la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia, oficina encargada de su confección, sin la intermediación de los Juzgados de Menores de la Ciudad de Corrientes, lo que permitirá agilizar, simplificar y desburocratizar el trámite administrativo de dichos legajos en beneficio de los interesados, a la vez que descongestionar los tribunales con competencia en menores. Por otro lado, y compartiendo la opinión de la Sra. Responsable del Registro Único de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, se entiende necesario realizar una reforma integral del Reglamento del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos, aprobado por Acuerdo N° 40/13, punto 16°, con la finalidad de receptar la modificación solicitada por los Sres. Jueces de Menores de la Ciudad de Corrientes y, asimismo, adecuar su texto a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación, que entró en vigencia con posterioridad a la aprobación del referido Reglamento. Con ese propósito, y como autoridad de aplicación del Registro Único de Aspirantes a Guardas con Fines Adoptivos (Ley N° 5951), corresponde modificar el Reglamento del Registro de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos, conforme texto ordenado que, como Anexo, forma parte de la presente resolución. Por ello y oído el Sr. Fiscal General;

Resuelve:

1°) Modificar el "Reglamento del Registro de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos", conforme texto ordenado que como Anexo, forma parte de la presente resolución.

2°) Ordenar su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, en virtud de constituir un Reglamento con efectos hacia terceros ajenos a las organización del Poder Judicial. Dar a publicidad por Secretaría y en la página web del Poder

<p>Judicial.</p> <p>Dr. Luis Eduardo Rey Vazquez – Presidente Superior Tribunal de Justicia</p> <p>Dr. Guillermo A. Casaro Lodoli - Secretario Administrativo</p> <p>ANEXO I</p> <p>REGLAMENTO DEL REGISTRO DE ASPIRANTES A GUARDA CON FINES ADOPTIVOS.</p> <p>Art. 1º): Quedan comprendidos en los alcances y regidos por la presente reglamentación el trámite y registro de los Legajos de los Aspirantes al ejercicio de la Guarda Provisoria con fines de adopción de un niño/niña y/o adolescente, con residencia en la Provincia de Corrientes. En adelante denominado: RUACtes (Registro Único de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos de Corrientes).</p> <p>Art. 2º): La confección de los Legajos de aspirantes con residencia en la Capital de la Provincia de Corrientes y localidades de la Primera Circunscripción Judicial que no cuenten con Organismos del Ministerio Público con competencia en guarda con fines adoptivos, estará a cargo de: la Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia y/o de la oficina competente que designe el Poder Ejecutivo Provincial.</p> <p>En el resto de las localidades de la Primera Circunscripción Judicial y de la Provincia, estará a cargo de: los Organismos del Ministerio Público antes mencionados.</p> <p>Art. 3º): La Dirección de los Derechos de la Niñez y la Familia y/o la oficina competente del Poder Ejecutivo Provincial coordinará con el RUACtes la remisión de los Legajos que se encuentren completos y aptos para admitir su inscripción.</p> <p>Los Organismos del Ministerio Público de las localidades de la Primera Circunscripción Judicial y del resto de la Provincia, remitirán al RUACtes solamente los Formularios de Inscripción correspondientes (confeccionados y aprobados por el Superior Tribunal de Justicia) permaneciendo los Legajos a resguardo en dichas dependencias judiciales.</p> <p>Son personas legitimadas para acceder a la Red los Jueces y/o integrantes del Ministerio Público competentes en procesos de guarda con fines adoptivos.</p> <p>El RUACtes tendrá a su cargo procesar la Información e ingreso de los datos remitidos por los Organismos competentes a efectos de la inscripción de los Legajos.</p> <p>Las claves de acceso para los aspirantes inscriptos, Jueces, integrantes del Ministerio Público, y/u operadores del sistema serán generadas por la DNRUA.</p> <p>Art 4º): Los requisitos exigidos para la inscripción de los interesados en el Registro de Aspirantes a Guarda con fines Adoptivos de Corrientes, de un niño/niña y/o adolescente serán los siguientes:</p> <p>a.- Solicitud de Inscripción, con carácter de Declaración Jurada, donde consten los siguientes datos: Nombre y Apellido, Número de Documento, lugar y fecha de nacimiento, domicilio real, número de teléfono, dirección de correo electrónico y declaración que conocen y aceptan la reglamentación vigente del Registro de Aspirantes a Guarda con Fines Adoptivos.</p> <p>b.- Formulario/s de Inscripción correspondientes, confeccionados y aprobados por el Superior Tribunal de Justicia.</p> <p>c.- Copia certificada del D.N.I. donde conste domicilio.</p> <p>d.- Certificado de domicilio, con al menos 1 (un) año de residencia efectiva en la Provincia.</p> <p>e.- Indicar Estado Civil y adjuntar documental que lo</p>	<p>certifique (en caso de ser casados presentar fotocopia del acta de matrimonio y/o copia de la libreta de familia, en caso de ser divorciados presentar copia de la sentencia y/o fotocopia del acta de matrimonio con nota marginal respectiva).</p> <p>f.- Certificado de buena conducta e Informe de antecedentes expedido por el Registro Nacional de Reincidencia.</p> <p>g.- Certificado de ingresos o declaración de ingresos y/o copias certificadas de recibos de sueldo.</p> <p>h.- Foto nítida del o los interesados.</p> <p>i.- Certificado de salud.</p> <p>j.- Tener cumplidos 25 años de edad, excepto que el cónyuge o conviviente que adopta conjuntamente, cumpla con éste requisito (art. 601, inc. a del Código Civil y Comercial de la Nación).</p> <p>k.- Informe socio ambiental.</p> <p>l.- Informe psicológico.</p> <p>m.- Indicar edad y número de niños, niñas y adolescentes que desearían adoptar.</p> <p>n.- Indicar el deseo de adoptar hermanos o grupo de hermanos, niños o niñas mayores a cinco (5) años, niños/niñas adolescentes con capacidades diferentes o con problemas de salud.</p> <p>o.- Indicar si previamente hubieren tenido niños, niñas y/o adolescentes en guarda y, en su caso, el resultado de la misma, consignando el Juzgado donde tramitó.</p> <p>p.- Certificado de no encontrarse inscriptos como deudores alimentarios.</p> <p>Art. 5º) La documentación enunciada precedentemente debe ser de fecha reciente (no haber transcurrido más de 6 meses de su expedición). Los informes requeridos en los puntos k) y l) indefectiblemente deberán ser realizados y extendidos por profesionales idóneos dependientes de organismos oficiales, tales como Dirección de Minoridad y Familia, Poder Judicial, Municipalidades, y/u Hospitales Públicos.</p> <p>Art. 6º): Los recaudos a tener en consideración para la inclusión de los interesados en el RUACtes, serán los siguientes:</p> <p>a.- Que reúnan los requisitos previstos en los artículos 599 y 600 del Código Civil y Comercial de la Nación (CC y CN) y demás disposiciones previstas para la Adopción-Título VI del Libro II.</p> <p>b.- Que el Legajo reúna la "totalidad" de los requisitos enumerados en el Art. 4º del presente reglamento y que de los informes psicológicos y socio ambientales surjan que los postulantes resultan aptos para ejercer la guarda con fines adoptivos, con expresa mención de dicha aptitud por parte de los profesionales evaluadores.</p> <p>Art. 7º): Los interesados serán admitidos en el RUACtes una vez recibido el Legajo completo apto o en su caso los Formularios que remitan los Organismos del Ministerio Público competentes (art. 2º).</p> <p>La fecha de inscripción/alta del Legajo en el sistema informático del RUACtes es la que será tomada en cuenta a los efectos de fijar el orden de prelación de los postulantes y para la caducidad del Legajo.</p> <p>Los postulantes serán notificados de su inscripción por el RUACtes proporcionándose además el número asignado al Legajo, usuario y clave con la que podrán acceder al mismo.</p> <p>Art. 8º): Los postulantes inscriptos deben comunicar por <u>nota presentada y/o enviada por medios electrónicos</u></p>
---	--

<p><u>eficientes</u> al RUACtes o a los Organismos del Ministerio Público donde se inscribieron, la modificación de los datos personales que se produzcan luego de la inscripción y/o el cambio de Perfil de Adopción, a fin de mantener actualizada la base de datos. <u>Asimismo la renovación bianual de la documentación que determine el RUACtes, a excepción de las que operen un vencimiento diferente.</u></p> <p>Art. 9º): La inscripción caduca en forma automática en el plazo de dos (2) años y se producirá de pleno derecho con comunicación previa electrónica a contar desde la fecha fijada en el segundo párrafo del artículo 7º del presente.</p> <p>El RUACtes deberá, con 60 días de antelación, informar a los postulantes, vía correo electrónico administrado por el postulante, sobre el vencimiento de su inscripción.</p> <p>Los postulantes inscriptos deberán comunicar su voluntad de continuar inscriptos (ratificar su inscripción) en un plazo de 30 días corridos antes de su vencimiento por nota presentada y/o enviada por medios electrónicos eficientes al RUACtes.</p> <p>Art. 10º): Los legajos inscriptos en el RUACtes podrán ser clasificados teniendo en consideración los siguientes aspectos:</p> <p>a.- Según el Perfil de Adopción respecto al niño/a o adolescente deseado, es decir, edad (desde y hasta), sexo, hermanos o mellizos, estado de salud, u otras expectativas que surgieran del Legajo de los interesados.</p> <p>b.- Según la edad de los solicitantes, número de hijos, y antecedentes sobre adopción u otros criterios que surjan en el desarrollo de cada caso en concreto.</p>	<p>Art. 11º): Corresponderá al Juez competente la elección de los pretensos guardadores preadoptivos, previa consulta a la nómina de Legajos del RUACtes, organismo al que exclusivamente solicitará la remisión inmediata de los Legajos que considere necesarios, siguiendo el orden de prelación (art. 7º), como así también el asentamiento geográfico local y provincial. El apartamiento de este orden será fundado y comunicado al RUACtes.</p> <p>Art. 12º): La notificación a los aspirantes inscriptos, elegidos para detentar la Guarda Provisoria con fines de Adopción de un niño, niña o adolescente, deberá ser efectuada por el Juzgado competente de la forma más rápida posible, comunicando al RUACtes a fin de mantener actualizado el estado registral del Legajo seleccionado.</p> <p>Art. 13º): El RUACtes llevará un archivo con las copias de las sentencias dictadas en los juicios de adopción en la Provincia, a fin de posibilitar el acceso al origen biológico, en la forma y con los alcances que la autoridad jurisdiccional lo disponga en el caso concreto. La copia deberá ser remitida dentro de un plazo no mayor a 10 (diez) días.</p> <p>Art. 14º): Se procederá a dar de baja en el RUACtes a aquellos aspirantes a quienes se les hubiera comprobado faltas graves en el procedimiento de selección. Por ej. Propender o facilitar guardas puestas o tratar de influir indebidamente en dicho proceso.</p> <p>Art. 15º): Todos aquellos casos no previstos en la presente reglamentación, quedarán sujetos a la decisión del Juez de la causa, atendiendo en todos los casos al interés del niño, niña o adolescente.</p>
--	---

Citaciones - Capital

<p style="text-align: center;">Expte Nº229010/20</p> <p>Por disposición de S.Sa, Sra. Juez de Menores Nº3, Primera Circunscripción de la Provincia de Corrientes, Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez se notifica a: ROXANA ELIZABETH GIMENEZ DNI Nº29.321.385, cuyo último domicilio conocido sito en calle Tehuelches Nº3400 del Barrio San Roque de ésta ciudad, a fin de que se notifique de la Resolución Nº48 dictada en autos en el día 27/08/2021, la cual transcripta en su parte pertinente resuelve: "Nº48 Corrientes, 27 de Agosto del 2021... AUTOS Y VISTOS... CONSIDERANDO... RESUELVO:1) CONVERTIR EN DEFINITIVA la entrega oportunamente otorgada, en carácter de Depositario Judicial, de una rueda, llanta de chapa rodado 16 con cubierta firestone gastada medida 215/80R16 y una llave cruz color verde, a la SRA. ROXANA ELIZABETH GIMENEZ, D.N.I Nº29.321.385, domiciliada en calle Tehuelches Nº3400 del Bº San Roque de ésta ciudad.- 2) REGISTRESE, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase a Jefatura de Policía, notifíquese a las partes y oportunamente archívese como está ordenado.-" Fdo. Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez (Juez) Dra. María Fernanda Bay (Secretaria Penal), en los autos caratulados: "ENCINA ENZO EDUARDO NAHUEL P/SUP. HURTO SIMPLE - CAPITAL" Expediente Nº229010/20. CORRIENTES, 07 de Octubre del 2021.- Dra. Pierina Itatí de los Ángeles Ramírez I: 07/10V: 15/10</p> <p style="text-align: center;">Expte: 199149/20</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº9 a cargo</p>	<p>del Juez Marina Alejandra Antunez, sito en San Juan Nº 1099, 4to piso de esta ciudad en autos "Schejter Isidoro S/ Concurso Preventivo" Expte: 199149/20, se da a publicidad la siguiente Resolución: Nº217 Corrientes, 22 de septiembre de 2021... Y Vistos... Y Considerando... Resuelvo: 1º) Homologar la propuesta de acuerdo preventivo efectuada por los apoderados del concursado, Sr. Isidoro Schejter, agregada a fs. 430/431, de conformidad a lo previsto por el art. 45 de la ley 24.522... 6º) Declarar concluido el presente concurso preventivo y la función de la sindicatura. Debiendo mantenerse la inhibición general de bienes oportunamente decretada, hasta el cumplimiento del acuerdo. 7º) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar la concursada el cumplimiento de tal recaudo en el plazo de veinte días. 8º) Notifíquese por Secretaría a la concursada y a la sindicatura. 9º) Insértese, Regístrese Y Notifíquese." Fdo. Marina Alejandra Antúnez Juez Juzgado Civil y Comercial Nº9 Corrientes Corrientes 28 de Septiembre de 2021.- Dra. Marina Antúnez – Juez Dra. Valeria Tadinack – Secretaria I: 07/10 – V: 07/10</p> <p style="text-align: center;">Expte 199151/20</p> <p>Por disposición del Juzgado Civil y Comercial Nº9 a cargo del Juez Marina Alejandra Antunez, sito en San Juan Nº 1099, 4to piso de esta ciudad en autos "Schejter Javier Marcelo S/ Concurso Preventivo" Expte: 199151/20, se da a publicidad la siguiente Resolución: Nº216 Corrientes, 22 de septiembre de 2021... Y Vistos... Y Considerando ... Resuelvo: Resuelvo: 1º) Homologar la propuesta de</p>
--	--

acuerdo preventivo efectuada por los apoderados del concursado, Sr. Javier Marcelo Schejter, agregada a fs. 458/459, de conformidad a lo previsto por el art. 45 de la ley 24.522 ... 6°) Declarar concluido el presente concurso preventivo y la función de la sindicatura. Debiendo mantenerse la inhibición general de bienes oportunamente decretada, hasta el cumplimiento del acuerdo. 7°) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar la concursada el cumplimiento de tal recaudo en el plazo de veinte días. 8°) Notifíquese por Secretaría a la concursada y a la sindicatura. 9°) Insértese, Regístrese Y Notifíquese" Fdo. Marina Alejandra Antúnez Juez Juzgado Civil y Comercial N°9 Corrientes Corrientes 28 de Septiembre de 2021.-

Dra. Marina Antúnez – Juez

Dra. Valeria Tadinack – Secretaria

I: 07/10 – V: 07/10

Expte: 199152/20

Por disposición del Juzgado Civil y Comercial N° 9 a cargo del Juez Marina Alejandra Antunez, sito en San Juan N° 1099, 4to piso de esta ciudad en autos "Rodriguez Abraham Federico Martin S/ Concurso Preventivo" Expte: 199152/20 ,se da a publicidad la siguiente Resolución: N°219 Corrientes, 22 de septiembre de 2021... Y Vistos... Y Considerando ... Resolución: 1°) Homologar la propuesta de acuerdo preventivo efectuada por los apoderados del concursado Federico Martín Rodríguez Abraham, agregada a fs. 440/441, de conformidad a lo previsto por

el art. 45 de la ley 24.522 6°) Declarar concluido el presente concurso preventivo y la función de la sindicatura. Debiendo mantenerse la inhibición general de bienes oportunamente decretada, hasta el cumplimiento del acuerdo. 7°) Publíquense edictos por un día en el Boletín Oficial y en un diario local debiendo acreditar la concursada el cumplimiento de tal recaudo en el plazo de veinte días. 8°) Notifíquese por Secretaría a la concursada y a la sindicatura. 9°) Insértese, Regístrese Y Notifíquese." Fdo. Marina Alejandra Antúnez Juez Juzgado Civil y Comercial N°9 Corrientes Corrientes 28 de Septiembre de 2021.-

Dra. Marina Antúnez – Juez

Dra. Valeria Tadinack – Secretaria

I: 07/10 – V: 07/10

Expte N°184.101/19

La Sr. Juez del Juzgado Civil y Comercial N°8 de esta ciudad de Corrientes Dr. Mario A. Fernandez Corona cita y emplaza a la Sra. Soto Gabriela DNI N°27.936.159, para que dentro de cinco(5) días a partir de la última publicación comparezca a tomar la intervención que le corresponda en este proceso, bajo apercibimiento de designar al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente en los autos caratulados: "Avicola Santa Ana S.A. C/ Gabriela Soto S/ Proceso Ejecutivo" Expte N°184.101/19. La publicación será por 2 (dos) días en el "Boletín Oficial" y un Diario Local.- Corrientes, Septiembre de 2021.-

Dra. Karina Olivo – Secretaria

I: 07/10 – V: 12/10

Citaciones - Interior

Expte N° PXL 1895/9

RIOS, HECTOR EDUARDO S/DENUNCIA. P. LIBRES.

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CESAR RAMIREZ, D.N.I. N° 33.471.961, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, cuyo último domicilio sería en calle Brasil N° 545 de esta ciudad, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 721..... Paso de los Libres, 23 de septiembre de 2021. FALLO 1°) SOBRESEER libre y definitivamente a CESAR RAMIREZ, D.N.I. N° 33.471.961, cuyos demás datos filiatorios se desconocen, a quien se le atribuyera el delito USURPACION, y que prima facie encuadraría en las previsiones establecidas en el artículo 181, del Código Penal; que se le atribuyera en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA POR PRESCRIPCIÓN DE LA ACCIÓN PENAL emergente de la misma (Art. 59 inc. 3°, 62 Inc. 2° del C.P.; 334, 336, Inc. 4° del C.P.P.), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas. 2°). DEJAR SIN EFECTO la orden de detención del imputado CESAR RAMIREZ, como así también la Resolución N° 1816, de fecha 13 de noviembre de 2009,

por la cual se decretara la REBELDÍA del imputado, debiendo notificarse al nombrado por Edicto publicar en el Boletín Oficial, en razón de desconocer su domicilio actualizado. 3°) Regístrese, protocolícese, insértese copia en autos, ofíciase, notifíquese y archívese... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 23 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz

I: 04/10 V: 12/10

Expte N° PXL 22485/18

NUÑEZ ELVA TERESA DCIA. SUP. LESIONES LEVES. P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a Ana BRAVO DNI N°: 40.649.181, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N°720..... Paso de los Libres, 23 de septiembre de 2021. FALLO: 1°).- DECLARAR

EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto de la imputada ANA BRAVO, D.N.I. N° 40.649.181, demás datos filiatorios y de identidad personal se ignoran por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a la misma en cuanto al delito de LESIONES LEVES (art. 89 del C.P.), que se le enostrara en este estadio instructorio (artículos 59, inciso 3º, y 62, inciso 2º, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y ARCHIVASE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 720 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I:04/10V:12/10

Expte N° PXL 25597/19

MEDINA ALBERTO P/ SUP. AMENAZAS P.LIBRES
Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a ALBERTO MEDINA (a) "CHINO", D.N.I. N° 25.666.032, cuyos demás datos personales y domicilio actualizado se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcriben y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los días del mes de septiembre de 2021;... FALLO: 1º).- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto del imputado ALBERTO MEDINA (a) "CHINO", D.N.I. N° 25.666.032, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER en el mismo en cuanto al delito de AMENAZAS SIMPLES, previsto y penado en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, líbrese Edicto al Boletín Oficial por desconocerse el domicilio actualizado del sobreseído, notifíquese y oportunamente Archívese Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Jesica Melina Gómez - Abogada Secretaria." Secretaria N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), de septiembre de 2021.

Dr. Gabriel Aldaz
I:04/10V:12/10

Expte N° PXL 25625/19

LEDESMA CRISTIAN MARCELO P/ SUP. AMENAZAS P. LIBRES

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a CRISTIAN MARCELO LEDESMA, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconoce, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 740..... Paso de los Libres,...29.... de septiembre de 2021. FALLO: 1º).- SOBRESEER al ciudadano CRISTIAN MARCELO LEDESMA, cuyos demás datos filiatorios y último domicilio se desconoce, por aplicación de lo dispuesto en el artículo 149 bis, primer párrafo, primer supuesto del Código Penal, en calidad de autor material y DECLARAR EXTINGUIDA por prescripción de la acción penal emergente de la misma (Arts. 59 Inc. 3º, 62 Inc. 2º del C.P.; 334, 336 Inc. 4º del C.P.P), disponiendo el archivo de las presentes actuaciones, conforme a las disposiciones legales citadas, sin imposición de costas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 575, del Código Procesal Penal y de los derechos que pudieran corresponder a los profesionales intervinientes conforme lo establecen los artículos 61 y 52 de la Ley 5822. 2º).- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, ofíciase, notifíquese por edicto y oportunamente ARCHIVASE... Fdo: Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ- Juez. Dra. JESICA MELINA GOMEZ - Abogada Secretaria. JUZGADO DE INSTRUCCIÓN, CORRECCIONAL y de MENORES N° 1 - Paso de los Libres - Corrientes "- Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 29 de septiembre de 2021.-

Dr. Gabriel Aldaz
I:04/10V:12/10

Expte. N° 12425/20

PARRA NICOLAS ALEJANDRO S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO SIMPLE - MERCEDES" Expte. N° 12425/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "N° 92/21 Mercedes (Ctes), 28 de septiembre de 2021; AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos ULISES VALLEJOS, DNI N° 33.313.665 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA DETENCION del imputado ULISES VALLEJOS, DNI N° 33.313.665, cuyo último domicilio conocido es en Av. Lavalle s/n, de esta ciudad, teléfono 3773-544723.- 3) Ofíciase a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes

y demás dependencias del país.- 4) Oficiése a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiése y notifíquese.-Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA
I: 05/10V: 13/10

Expte N° PXI 25123/19

SUAREZ ENZO NORBERTO P/ ROBO DE VEHICULO DEJADO EN LA VIA PUBLICA EN CONCURSO REAL CON EL DELITO DE ATENTADO CONTRA LA AUTORIDAD AGRAVADO POR HABER SIDO COMETIDO A MANO ARMADA" Y SU ACUMULADO: SUAREZ ENZO NORBERTO P/ ROBO CONSUMADO y CALIFICADO POR LA INTERVENCION DE UNA PERSONA MENOR DE EDAD"- EXPTE_ N° PXI 25123/19- PASO DE LOS LIBRES" Expte. PXL 24341/19, en trámite por ante este Tribunal Oral Penal de la IV Ctrconsrptprón Judicial de la Provincia de Comentes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, Sitio en Madanaga N° 614, 2° Piso, T.E. Fax NO03772-424192, Secretaría de la Dra. Maria Soledad Dhó, a fin de soñotaríe que tome debida razón en esa Unidad, de la Resolución que el Tribunal ha dictado, respecto al procesado rebelde: ENZO NORBERTO SUAREZ; a quien en sesión secreta el día 31 de marzo de 2021, se decreta CONDENARLOA. E N Z O N O L B E R T O S U A R E Z , D . N . I . 40.924.696, estado civil: soltero, de condición analfabeto -estudio primarios incompletos -hasta segundo grado-, de profesión: "cosechero", de nacionalidad: argentina, nacido en esta ciudad de Paso de los libres, provincia de Corrientes, el 06 de Marzo de 1998, domiciliado en Julio Amezaga N° 1232 de esta localidad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, huo de Gcrman Gaspar Suarez (v) y de Griselda Fernández (f), la que se transcribe y en lo pertinente dice, "NUMERO: 184 -PASO DE LOS LIBRES (Ctes), 13 de Septiembre de 2021. Por el resultado de los votos que anteceden. de conformidad Art. 28, apartado segundo del Decreto l.cv 26/00 (L,O,A,J,), el Tribunal; RESUELVE: 1°)_ DECRETAR la REBELDIA de ENZO NOLBERTO SUAREZ, DNI N° 40.024.696; con forme las razones consideradas. Art, 77 del C. P.P. REVOCANDO la excarcelación oportunamente conceder,-2°)- ORDENAR su inmediata detención librándose los Oficios pertinentes, Art 77 del CCP 3°)_ ORDENAR la inscripción de la presente Resolución 81 Registro de Personas Declaradas Rebeldes Por Un Tribunal Penal. en .ido por Acuerdo N° 17/ 17, punto 14, del Excmo. Superior Tribunal de justicia; y la información conforme artículo 4° del Anexo del cuado Acuerdo. 4°) Regístrese,

agréguese: copia notifíquese". Fdo. Dres. Fleitas Marcelo Ramón y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares); y Dr. Cesar Er Dres. Fleitas Marcelo Ramón y Gustavo Alfredo Ifran (Jueces Titulares); y Dr. Cesar Ernesto Calvi (Secretario Actuario)".

Dr. Fleitas Marcelo Ramón
Dr. Gustavo Alfredo Ifran
05/10V 13/10

Expte N° PXL 16183/15

"ALMEIDA CLEMENTE P/ SUP. LESIONES GRAVES - P. LIBRES"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de publicación en el Boletín Oficial, a CLEMENTE ANTONIO ALMEIDA, D.N.I. N° 40.283.635, cuyos demás datos personales y ultimo domicilio se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° ____742_____: En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, el día __30__ del mes de SEPTIEMBRE de 2021; el Señor Juez de Instrucción y Correccional N° 1 de la Cuarta Circunscripción Judicial de la Provincia de Corrientes, con asiento en esta ciudad de Paso de los Libres, en esta Causa PXL 16183/15, caratulada: "ALMEIDA CLEMENTE P/ SUP. LESIONES GRAVES - P. LIBRES"... A LA PRIMERA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ... A LA SEGUNDA CUESTION PLANTEADA, S.Sa. dijo: ...FALLO: 1°)- DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL respecto al imputado CLEMENTE ANTONIO ALMEIDA, D.N.I. N° 40.283.635, cuyos demás datos personales y último domicilio actualizado se desconocen, por PRESCRIPCION; y, SOBRESER en la misma y a su respecto en cuanto al delito de LESIONES GRAVES, que encuadra en la figura descripta Artículo 90 del Código Penal, en calidad de autor material; y, artículo 336, inciso 4º, y concordantes, del Código Procesal Penal; sin imposición de costas en lo que respecta exclusivamente a los gastos del proceso. 5º)- Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, oficiése, notifíquese al imputado por edicto y oportunamente, archívese.- Ante mí: Fdo. Dr Gabriel Alejandro Aldaz, Juez. Por ante mí: Dra Jéscica Melina Gómez, Secretaria."

Secretaria de Instrucción N° 1. Paso de los Libres (Ctes.), 30 de septiembre de 2021.

Dr Gabriel Alejandro Aldaz
I: 05/10 V: 13/10

Expte. 7199/20

La Sra. Jueza Irma Sanchez De Tatarinoff a cargo del Juzgado Civil, Comercial Laboral y de Familia de la Ciudad de Bella Vista (Corrientes), en los autos

caratulados "VICCINI NELLY MABEL C/ LA MUNICIPALIDAD DE BELLA VISTA (CTES) Y/O QUIEN CONSIDERE CON DERECHOS S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" (Expte. 7199/20), se cita a quienes consideren con derechos sobre el inmueble que se pretende usucapir para que dentro de los 15 días de la última publicación, comparezcan para estar a derecho u deducir oposición en la gestión promovida por la Sra. Viccini Nelly Mabel, sobre la adquisición del dominio por usucapión del siguiente inmueble Ubicado en la ciudad de Bella Vista, Loma Norte, sobre Ruta Provincial N°27 identificado con partida inmobiliaria N°B1-5200-2, Chacra N°339, bajo apercibimiento de designar defensor oficial que lo represente en juicio. Fdo: "Irma Sanchez De Tatarinoff-Juez"

Bella Vista (Ctes). 12/05/2021

Karina A. Villa Verde Zoni - Secretaria

I: 07/10 – V: 12/10

Expte. N° 6943/21

La Dra. María Del Carmen Mareco, Juez Subrogante del Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Corrientes, cita y emplaza por el término de 15 días, a Eduarda Quiroz Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Consideren Con Derechos, sobre un inmueble ubicado en Colonia Juan Bautista Cabral S/N, Primera Sección, del Departamento de Saladas, Corrientes, y que consta de una superficie total de 3 has. 18 as. 75 cas., que mide 122,70 m. de frente por 123,60 metros de contra frente, por 258,30 m. de fondo y 259,38 m. de contra fondo. Lindando al NORTE: camino de tierra; al SUR: Laguna Godoy; al ESTE: Andrés Martínez; y al OESTE: calle pública. Inscripto En El Registro De La Propiedad Inmueble Al Tomo 158 – FOLIO 55.771- AÑO 1906, de Saladas, Departamento de Saladas, Corrientes. ADREMA Q1-2337-25; a comparecer a juicio bajo apercibimiento de designarse Defensor Oficial para que la represente en autos: "Vera Gerónima Catalina C/ Eduarda Quiroz Y/O Sus Sucesores Y/O Quienes Se Crean Con Derechos S/ Prescripción Adquisitiva (Ordinario)", Expte. N° 6943/21, que se tramita por ante el Juzgado Civil y Comercial de Saladas, Secretaria a cargo de la Dra. Liliana Vera.-

Saladas, Corrientes, 14 de Septiembre de 2021.-

Dra. Liliana Vera – Secretaria

I: 07/10 – V: 12/10

Expte. N° 12425/20

PARRA NICOLAS ALEJANDRO S/DENUNCIA P/SUP. DAÑO SIMPLE - MERCEDES" Expte. N° 12425/20, en trámite por ante este JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES, a fin de comunicarle la Resolución recaída en autos, la que en su parte pertinente, se transcribe y dice: "N° 92/21 Mercedes (Ctes), 28 de septiembre de 2021; AUTOS Y VISTOS ... Y CONSIDERANDOS... RESUELVO 1) DECLARAR LA REBELDIA del imputado de autos ULISES VALLEJOS, DNI N° 38.313.665 (Art. 76, ss y cc del CPP).- 2) ORDENAR LA

DETENCION del imputado ULISES VALLEJOS, DNI N° 38.313.665, cuyo último domicilio conocido es en Av. Lavalle s/n, de esta ciudad, teléfono 3773-544723.- 3) Oficiese a sus efectos, al Jefe de Comisaria Primera de Mercedes de la Provincia de Corrientes solicitando su inserción en el orden del día y su comunicación por Circular General de la Policía de la Provincia de Corrientes y demás dependencias del país.- 4) Oficiese a sus efectos, a Gendarmería Nacional y Policía Federal.- 5) Hágase saber, agréguese copia al principal, remítase el presente Testimonio al Boletín Oficial para su publicación por el término de ley, regístrese, insértese copia en autos, oficiese y notifíquese.- Fdo. Dra. MARGARITA S. LOPEZ RIVADENEIRA, Jueza – Dra. María E. Méndez, secretaria JUZGADO DE INSTRUCCION Y CORRECCIONAL - MERCEDES".

Dra Margarita López Rivadeneira

I: 07/10 V: 15/10

Expte. C13 - 58396/5

La Dra. Varinia Machado Feris, Juez Civil y Comercial N° 13 de la ciudad de Corrientes, en los autos caratulados: "SENA, RAMON RAFAEL C/ VICTORIANO SENA Y JULIANA AYALA (HEREDEROS) S/ PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA" Expte. C13 - 58396/5, Cita y Emplaza a la Sra. PETRONA PABLA SENA y DELIA BEATRIZ SENA y/o SUS SUCESORES Y/O QUIEN SE CONSIDERE CON DERECHOS sobre el inmueble sito en Ensenada Grande- Cuarta sección Km 1067, San Cosme, provincia de Corrientes, individualizado como Fracción "a" que figura a nombre del Sr. Victoriano Sena, constate de 646.20 metros de frente por 952.60 metros de fondo con una superficie de 61 hectáreas, 55 áreas, 70 centiáreas, 12 decímetros cuadrados, lindado al NORTE: con Juliana Ayala y Pabla Albarracín, al SUR: Enrique Maróttoli, al ESTE: Scaramellini y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 2, folio 456 N°444, año 1.955 y en la Dirección general de catastro bajo Adrema R1-000112-3, Fracción B: que figura a nombre de Juliana Ayala (hoy fallecida), constante de 111.22 metros de frente por 522.192 metros de fondo con una superficie de 50.078.1492 metros cuadrados. Lindando al NORTE: Anastasio Ayala, al SUR: sucesión de Ramón Ramírez, al ESTE. Seferino Albarracín y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el Registro de la propiedad inmueble al tomo 1, folio 464, N°452, año 1.955 y en la dirección general de catastro bajo adrema R1-459-2. FRACCIÓN C: que figura a nombre del Sr. Victoriano Sena, constante de 222.44 metros de frente por 522.198 metros de fondo, con una superficie de 11 hectáreas, 61 áreas, 57 centiáreas, lindando al NORTE: María I. Ayala, al SUR: Juliana Ayala, al ESTE: Serafín Albarracín y al OESTE: sucesión de Vicente Arce. Inscripto en el registro de la propiedad inmueble al tomo 2, folio 470, N°458, año 1955 y en la dirección general de catastro bajo adrema R1-000558-3, para que en el término de quince (15) días comparezcan a tomar la intervención que le corresponda en el proceso, bajo

apercibimiento de designar Defensor Oficial de Ausentes para que lo represente, de conformidad a los art. 146 y 343 del CPCC. Se transcribe el auto que así lo ordena y dice: "N° 17572. Corrientes, 17 de Octubre de 2018. Hágase saber que conforme lo dispuesto por el art. 343 del C.P.C.C., deberá, previo a todo trámite, proceder a la publicación de los edictos correspondientes en los término de la norma citada y en los término de la providencia N° 5187 de fecha 29/04/2015, en la localidad de los domicilios de las personas citadas al proceso, atento a que el domicilio o residencia de las mismas se ignoran. Notif." Fdo. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. JUEZ. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes. y "N° 512. Corrientes, 04 de noviembre de 2020. VISTOS:... CONSIDERANDO:... RESUELVO: 1°) Hacer lugar al recurso deducido a fs. 418/ 421 y en consecuencia se revocar la providencia N.º 5444 (fs. 416) la que en adelante deberá leerse: "Agréguese.- Por no haber comparecido los emplazados Juliana Ayala y/o sus sucesores y/o quien se considere con derecho, cumplida como se encuentra la publicación de edictos y vencido el plazo señalado al efecto, hago efectivo el apercibimiento decretado y designo al Señor Defensor Oficial de Ausentes para que los represente en este proceso de conformidad con lo que dispone el artículo 343 del C.P.C. y C., sin perjuicio de que el nombrado funcionario trate de hacer llegar a conocimiento del interesado la existencia del juicio. En el mismo acto de la aceptación del cargo quedará notificado el traslado de la demanda, la cual tramitará según las normas del Proceso Ordinario conforme providencia N.º 5187 y deberá ser contestada dentro del plazo de quince (15) días (artículo 338 -486- del citado código).- Cúmplase con la citación por edictos a Petrona P. Sena y Delia B. Sena, que se ordenara anteriormente.- Respecto a Marcelina Sena y Vicenta S. Sena, hágase saber que resta acompañar constancia de publicación de edictos en un diario de amplia circulación en el lugar donde se domicilian las citadas.- Notifíquese"(...) Fdo. Dra. VARINIA MACHADO FERIS. JUEZ. Juzgado Civil y Comercial N° 13. Corrientes.-

Dra. VARINIA MACHADO FERIS
I:07/10 V: 15/10

Expte N° PXL 25600/19

"ROMERO JOSE ALBERTO Y OTROS P/ SUP. TENENCIA ILEGAL DE ARMAS DE FUEGO LA CRUZ"

Por disposición de S. Sa., el Señor Juez de Instrucción, Correccional y de Menores N° 1, de la Cuarta Circunscripción Judicial, con asiento en la ciudad de Paso de los Libres, Provincia de Corrientes, República Argentina, sito en calle Yatay N° 889, Planta Baja, Dr. GABRIEL ALEJANDRO ALDAZ, se notifica por el término de diez (10) días de publicación en el Boletín Oficial, a JOSE ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 34.465.674, nacido el 14/09/1989, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, de la Sentencia dictada en autos que se transcribe y en lo pertinente dice: "SENTENCIA N° 757 : En la ciudad de Paso de los Libres, provincia de Corrientes, República Argentina, a los ...07.... días del mes de octubre de dos mil veintiuno; ... FALLO: 1°). DECLARAR EXTINGUIDA la ACCION PENAL por PRESCRIPCION; y, SOBRESEER a JOSE ALBERTO ROMERO, D.N.I. N° 34.465.674, nacido el 14/09/1989, argentino, cuyos demás datos personales se desconocen, en cuanto al delito de TENENCIA ILEGAL DE ARMA DE FUEGO DE USO CIVIL, previsto en el artículo 189 bis, inciso 2, 1° supuesto, del Código Penal, en calidad de autor (artículos 59, inciso 3°, y 62, inciso 2°, ambos del Código Penal; y, artículo 336, inciso 4°, y concordantes, del Código Procesal Penal); sin imposición de costas. 2°). Hágase saber, agréguese copia al principal, regístrese, desconociéndose domicilio actual de la sobreseído, líbrese Edicto de notificación a publicarse en el Boletín Oficial, notifíquese. Fdo.: Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz. Juez de Instrucción y Correccional N° 1. Ante mí: Dra. Mónica Rosana Verón - Abogada Secretaria."

Secretaria N° 2. Paso de los Libres (Ctes.), 07 de octubre de 2021.

Dr.: Gabriel Alejandro Aldaz
I:07/10V: 15/10

Remates - Interior

Expte. Nro.: C01 5276/5

Juzgado: Civil, Comercial y Laboral de Santo Tomé, (Ctes.). Juez: Dra. GABRIELA CATALINA BORG. Secretaria: N° 1, de la Dra. Olga Susana Romero. Autos: "COOPERATIVA DE OLEAGINOSOS LIMITADA DE COMERCIALIZACION Y TRANSFORMACION S/ QUIEBRA", Expte. Nro.: C01 5276/5. Término publicación: 5 días en Boletín Oficial Provincia Corrientes, diario de circulación masiva y en Tableros del Juzgado de Santo Tomé (Ctes.). Rematador: Martillero José Roma. Fecha: Domingo 17 de Octubre de 2021, Hora 11,00. Lugar: Intersección de las calles San Martin y Sarmiento de Santo Tomé (Ctes.). Descripción del bien: Un inmueble ubicado, en el Solar

5 de la Manzana Letra "U" que mide 32,48 metros de frente por 65,50 metros de fondo en la intersección de las calles Sarmiento y San Martin de esta ciudad, inscripto en el Registro de la Propiedad Inmueble, bajo el F° Real Matricula N° 9294, localidad de Santo Tomé (Ctes.), determinado según título como: Solar número 5 de la Manzana Letra "U" (mayúscula) del plano catastral de Santo Tomé, y que según Duplicado de Mensura 1381-A mide 32,48 metros de frente e igual contra frente por 65,55 metros de fondo e igual contra fondo, contante de una superficie de 2.129,06 metros cuadrados, y ue linda al Norte: con solar n° 1, al Sur: con Avenida San Martin, al Este: con solar n° 6 y al Oeste: con calle Domingo Faustino Sarmiento. Inscripciones: Registro de la Propiedad Inmueble: Protocolo Santo Tomé al F° Real

<p>Matricula N° 9294. Dirección General de Catastro: Partida Inmobiliaria (Adrema): W1-1485-1. Base: Pesos Seis Millones Ochocientos Once Mil Ochocientos Noventa y Tres (\$6.811.893,00). Estado Físico: El inmueble se encuentra en buen estado físico, hallándose sobre calles de asfalto, estando a un nivel mas alto que el de las calles, donde pasan todos los servicios (Cloaca, agua, tendido eléctrico). Esta delimitado tanto por calle Sarmiento como San Martin, con un alambrado perimetral de cuatro hilos con postes de madera. El lado del cardinal este, se encuentra delimitado por medianera de material (edificaciones del lindero) sobre el lindero norte, por una parte de muro y otra de alambre tejido. En el mismo existe una única construcción (cercano al límite sur, calle San Martin) de dos habitaciones de 4 metros de frente por 5 metros de fondo, aproximadamente, de material, con revoque fino, techo de chapas de zinc, sin cielo raso, pisos de cemento, no poseyendo aberturas. Estado Jurídico de Ocupación: el inmueble se halla desocupado. Deudas: Municipalidad de Santo Tomé (Ctes.): Por Impuesto Inmobiliario: 12.906,33, Tasas por</p>	<p>Servicio: 18.832,31, todo al 12/03/2021, deudas que son a cargo del que resulte adquirente. Gravámenes: No cuenta con gravámenes.- Condiciones: seña 20%, Comisión: 4%, ambas en dinero efectivo y en el acto de la subasta, a cargo del comprador. Saldo: a cargo del comprador, dentro de los 5 días de notificado de la aprobación de la subasta, bajo apercibimiento del Art. 580 CPCC. Domicilio: El comprador deberá constituir domicilio procesal en el radio del Juzgado. Entrega del bien: Una vez aprobada la subasta y depositado en juicio del saldo del precio. Exhibición del bien y su título: A partir del día 11 de octubre hasta el sábado 16 de octubre de 2021 inclusive, de 10 a 12 horas y de 17 a 19 horas, previa comunicación a los teléfonos (03756 - 421838) o (03756-15504025). El presente edicto, será publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Corrientes, sin costo alguno. Para mayor información: T.E. (03756 – 15504025).- Santo Tomé (Ctes.), 01 OCT 2021 (Fdo.) Dra. OLGA SUSANA ROMERO. Abogada Pro-Secretaria. Juzgado Civil, Comercial y Laboral. Santo Tomé – Ctes.- I: 04/10V: 12/10</p>
--	---

Sección General

Convocatorias

TIERRAS DEL RIACHUELO S.A.

De conformidad con lo dispuesto en el Contrato Constitutivo y según las normas establecidas en la Ley de Sociedades Comerciales 19.550, hoy "Ley General de Sociedades 19.550", el DIRECTORIO de "TIERRAS DEL RIACHUELO S.A.", convoca a sus accionistas a la Asamblea Ordinaria que se celebrará el día 18 de octubre de 2021 a las 9.30 horas, en primera convocatoria y a las 10.00 horas, en segunda convocatoria, en las Instalaciones del "CATALINAS COUNTRY CLUB" sito en Ruta Nacional N° 12 Km. 1.020 de esta Ciudad de Corrientes, para tratar el siguiente:

ORDEN DEL DIA

1º) Designación de dos accionistas presentes para firmar el acta de asamblea conjuntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Vicepresidente;

2º) Consideración de la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano Fiscalizador correspondiente a los Ejercicios Sociales N° 5 finalizado el 30 de noviembre del 2018, y N° 6 finalizado el 30 de noviembre 2019, N° 7 finalizado el 30 de noviembre de 2020.-

3º) Elección de Autoridades, por renuncia de Directorio.-

La Comisión Directiva.-

I: 06/10 – V: 14/10.-

JULIANA S.A.

El Directorio de JULIANA S.A., convoca a los

accionistas a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 28 de octubre de 2021, a las 13.30 hs, en primera convocatoria, y simultáneamente se fija a las 14:45 horas en segunda convocatoria, para el caso de fracasar la primera por falta del quórum requerido por el estatuto, en sede social calle Piragini Niveyro N° 1855 de la ciudad de Empedrado Provincia de Corrientes, para tratar el siguiente orden del día:

1) Elección de Presidente y secretario de acta para la Asamblea, designación de dos accionistas para la firma del acta-

2) Consideración y aprobación de los Estados Contables, Balance, inventario y de la Memoria del ejercicio económico finalizado el 30 de junio 2021.

3) Aprobación de la gestión de los Directores.

4) Aprobación de la Remuneración de Director.

5) Designación de miembro del Directorio titular y suplente.

NOTA: Los accionistas que deseen concurrir a Asamblea General Ordinaria citada, deben cursar comunicación con no menos de tres días de anticipación al cierre de la fecha fijada para la realización de la asamblea a fin de que se inscriba en el libro de asistencia.

Empedrado, 30 de septiembre de 2021 –

Sra. Chávez, Mayra Romina, presidente.

I: 07/10 V: 13/10

Asociación de Comercio Industria y Producción de Goya

<p>De acuerdo a las disposiciones legales y estatutarias vigentes, se convoca a los señores Socios a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 1 de Noviembre de dos mil veintiuno, a las veinte horas, en la sede social, sita en calle Corrientes Nº 682, de esta ciudad, a efectos de tratar el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1.-Lectura y consideración del Acta de la Asamblea General Ordinaria anterior.</p> <p>2.-Lectura y consideración de la Memoria, Balance General, Cuenta de Recursos y Gastos e Inventario general, correspondiente al ejercicio económico finalizado el 30 de Junio de 2021.</p> <p>3.-Renovación de la Comisión Directiva, en su totalidad, por finalización de mandatos.-4.-Designación de dos socios para firmar el Acta juntamente con el Sr. Presidente y el Sr. Secretario.</p> <p>Nota: La Asamblea se considerará con quórum legal a las veinte horas con la presencia de una tercera parte de los socios con derecho a voto. Transcurrida una hora de la convocatoria, si no se hubiera reunido ese número, la Asamblea podrá sesionar con cualquier número de concurrentes. Las decisiones se tomarán por simple mayoría de votos (Art. 11º de los Estatutos Sociales).</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 07/10 – V: 07/10.-</p>	<p style="text-align: center;">Club Atlético Guaraní</p> <p>La Comisión Directiva del Club Atlético Guaraní, convoca a Asamblea General Ordinaria para el día 30 de octubre de 2021, en su sede social de calle Madariaga Nº 629 de esta ciudad de Paso de los Libres, cumpliendo con los protocolos de seguridad e higiene, a las 8:00 hs en su primera convocatoria y/o luego de media hora con la cantidad de asociados presentes, conforme lo establece el artículo 56 de nuestro Estatuto Social, para tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1) Lectura del Acta de la Asamblea Ordinaria inmediata anterior,</p> <p>2) Designación de dos asociados para que conjuntamente con el Presidente y Secretario actuales suscriban el Acta de Asamblea,</p> <p>3) Considerar, modificar y/o aprobar, memorias e inventario 2018, 2019 y 2020 y balances 2018 y 2019,</p> <p>4) Elección Autoridades de la Comisión Directiva conforme art. 27 de nuestro Estatuto Social.</p> <p>Vigay José Martin, Presidente.- Aguirre Enrique, Secretario.- I: 07/10 – V: 07/10.-</p>
<p style="text-align: center;">Rotary Club Bella Vista Asociación Civil</p> <p>Convócase a los señores socios del "Rotary Club Bella Vista-Asociación Civil", a la Asamblea General ordinaria a celebrarse el día viernes 29 de octubre de 2021, a partir de las 21 horas, en la sede de calle La Rioja nº 1371 de la ciudad de Bella Vista (Ctes.), en la que se tratara el siguiente ORDEN DEL DÍA:</p> <p>1.- Elección de dos (2) socios para firmar el Acta de la Asamblea.-</p> <p>2.- Lectura y consideración de la Memoria, Estados Contables, por el ejercicio social nº 4, finalizado el 30 de junio de 2021.-</p> <p>3.- Elección de siete (7) miembros titulares (Presidente, Secretario, Tesorero y cuatro (4) Vocales Titulares, por vencimiento de mandatos, y por el término de (1) año.- art. 15 del Estatuto.-</p> <p>4.- Elección de cuatro (4) vocales suplentes, por vencimiento de mandatos, por el término de un (1) año.- art. 15 del estatuto.-</p> <p>5.- Elección de dos (2) miembros de la Comisión Revisora de Cuentas: UN (1) Titular y Un (1) Suplente, por vencimiento de mandatos y por el término de un (1) año.- art. 17 del Estatuto.-</p> <p>La Comisión Directiva.- I: 07/10 – V: 07/10.-</p>	<p style="text-align: center;">Colegio Médico Virasoro</p> <p>Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Ordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 20:00 hs., en nuestra sede social sito en Ñaembe 929 de Gdor. Virasoro Ctes, a tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1.-Consideración y aprobación de los balances y estados contables correspondientes a los ejercicios de los años 2019 y 2020.</p> <p>2.-Elección de las nuevas autoridades de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Tribunal de Ética.</p> <p>La fecha límite de presentación de las listas de postulantes a integrar las listas para cargos electivos es hasta 20 días antes de la fecha de la asamblea, es decir hasta el 7 de octubre de 2021, las listas deben contener el nombre de los candidatos y los respectivos cargos.</p> <p>Se convoca a los señores socios del Colegio Médico Virasoro a la Asamblea General Extraordinaria a celebrarse el día 27 de octubre de 2021 a las 21:00 hs. En nuestra sede social sito en Naembe 929 de Gdor. Virasoro, a tratar el siguiente orden del día:</p> <p>1.-Reforma del estatuto social: nuevo texto ordenado.</p> <p>Designación de 2 asociados a firmar el acta de asamblea. Esperamos contar con la presencia de los socios y hasta tanto reciban un cordial saludo.</p> <p>Dr. Fernando Omar Artigas, Presidente.- Dr. Catalino Romero, Secretario General.- I: 07/10 – V: 15/10.-</p>

Edictos Municipales**Municipalidad de Sauce**

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de TREINTA DIAS (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Chacra N°12, Grupo "A". Según plano de mensura número 1458-V, del Agrimensor Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano:

LOTE A: (1-5): 62,40 m; (5-21):499,72 m; (21-4): 62,40 m; (4-1):499,77 m; lo que hace una superficie total de 3ha 11a 82ca. Lindando al NORTE: calle Publica (tierra); SUR: calle Publica (tierra); ESTE: lote B; OESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce en posesión de Raúl Balzaretto.

LOTE F: (16-17): 33,04 m; (23-16):416,76 m; (22-23): 33,04 m; (17-22):416,91 m; lo que hace una superficie total de 1ha 37a 68ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: lote G; OESTE: Lote E.

LOTE H: (14-15): 27,30 m; (14-28):30,00 m; (27-28): 10,20 m; (27-26):191,17 m; (26-25):195,29 m; (24-25):38,79 m; (24-31):386,69 m; (31-30): 20,22 m; (15-30):30,00 m; lo que hace una superficie total de 1ha 55a 91ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: calle Publica (tierra) y Lote G; ESTE: lote J y lote K; OESTE: Lote G.

LOTE J: (11-26): 79,84 m; (11-12):195,29 m; (25-10): 79,84 m; (26-25):195,29 m; lo que hace una superficie total de 1ha 55a 91ca. Lindando al NORTE: Lote I; SUR: Lote K; ESTE: Av. Avellaneda (tierra); OESTE: Lote H.

LOTE L: (3-13): 24,00 m; (12-3):76,00 m; (12-29): 24,00 m; (13-29):76,00 m; lo que hace una superficie total de 0ha 18a 23ca. Lindando al NORTE: Lote K; SUR: calle Publica (tierra); ESTE: Av. Avellaneda (tierra); OESTE: Lote K.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

Sauce, Ctes. 24 de septiembre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 07/10 V: 07/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de TREINTA DIAS (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°62- Lote 9 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1634- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano:

Fracción 1: (1-B):13,01 m; (B-C): 20,99 m; (C-D): 40,65 m; (D-E):18,04 m; (E-F):39,60 m; (F-2):17,00 m; (1-2):20,00 m;

lo que hace una superficie total de 1233,75 m². Lindando al NORTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce y Lote 2; ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: lote 2 y calle R. Escalada de San Martín (ripio).

Fracción 2: (1-2): 20,00 m; (2-G): 12,00 m; (G-A): 20,00 m; (A-1):12,00 m; lo que hace una superficie total de 239,78 m². Lindando al NORTE: lote 1; SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; ESTE: lote 1; OESTE: calle R. Escalada de San Martín (ripio).

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 24 de septiembre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 07/10 V: 07/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°67- Lote N°4 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1591- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: (A-B):29,00 m; (B-C): 44,93 m; (C-D): 17,00 m; (D-A):43,11 m; lo que hace una superficie total de 997,13 m². Lindando al NORTE: calle 25 de Mayo (ripio); SUR: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce (en Posesión de Ismael Ojeda); ESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce; OESTE: L° s/ Mra= Municipalidad de Sauce.

En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.-

SAUCE, CTES. 24 de septiembre de 2021.-

Dra. Irma E. Obregón Torossi

I: 07/10 V: 07/10

Municipalidad de Sauce

La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el término de DIEZ DIAS (10) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial N°4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana N°03, parte del solar "e", S/DGC: lote 005 y P/ lote 006. Según plano de mensura número 1436- V, del Agrimensor

<p>Nacional García, Faustino Antonio. Que mide según dicho plano: LOTE B: (5-6): 22,10 m; (5-4):11,10 m; (3-4):21,99 m; (3-6):11,10 m; lo que hace una superficie total de 244,35 m². Lindando al NORTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Laureano Orué; SUR: lote A; ESTE: L° S/M: Municipalidad de Sauce, en posesión de: Roberto A. Lancieri; OESTE: calle Pedro Ferré (ripió). En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- SAUCE, CTES. 24 de septiembre de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 07/10 V: 07/10</p> <p style="text-align: center;">Municipalidad de Sauce</p> <p>La Municipalidad de Sauce, Corrientes, hace saber por el</p>	<p>término de TREINTA DIAS (30) que reputa de su dominio con arreglo al Art. 236, del Código Civil y Comercial de la Nación, de Conformidad a lo establecido en el Decreto Provincial Nº4616, el inmueble que a continuación se detalla: El inmueble individualizado en Manzana Nº62-Lote 9 s/ Catastro. Según plano de mensura número 1526- V, del Agrimensor Nacional Sebastián Boland Morley. Que mide según dicho plano: Fracción 2: (1-2):12,00 m; (2-4): 18,43 m; (4-5): 12,00 m; (5-1):18,48 m; lo que hace una superficie total de 221,46 m². Lindando al NORTE: lote 4; SUR: calle 9 de Julio (ripió); ESTE: lote 1; OESTE: lote 3. En consecuencia, sita y emplaza a terceros que se consideren con derechos sobre el mismo, para que formulen en el término expresado los reclamos pertinentes bajo apercibimiento de tener por firme el Dominio Municipal.- Sauce, Ctes. 24 de septiembre de 2021.- Dra. Irma E. Obregón Torossi I: 07/10 V: 07/10</p>
---	--

Sección Comercial

Testimonios

<p style="text-align: center;">Fideicomiso San Juan Villa Nautica</p> <p>Fideicomiso: "Fideicomiso San Juan Villa Náutica" domicilio Parcela 103, Bo. Saltos del San Juan, Paso de la Patria, San Cosme, Ctes. Fiduciaria: "Rosa Franca S.R.L.", CUIT. 30-71620404-5, domicilio parcela 37, Bo. Saltos del San Juan, Paso de la Patria, San Cosme, Ctes. Fiduciante: Mario Herman Plotz Ferrazzi, DNI. 13.516.937, CUIT: 20-13516937-5, nació 25-9-59, casado en primeras nupcias con María Inés Montenegro, domicilio Fracción D-1 Lote G3, Ituzaingó, Ctes, argentino nativo. Fideicomisarios: Federico Herman Plotz Ferrazzi, DNI. 33.007.621, Maximiliano Plotz Ferrazzi, DNI. 34.165.324, y Alejandro Plotz Ferrazzi, DNI. 36.458.296, en idénticas proporciones. Beneficiarios: Mario Herman Plotz Ferrazzi, DNI. 13.516.937, Maria Ines Montenegro, DNI. 12.053.514, Federico Herman Plotz Ferrazzi, DNI. 33.007.621, Maximiliano Plotz Ferrazzi, DNI. 34.165.324, y Alejandro Plotz Ferrazzi, DNI. 36.458.296, en idénticas proporciones. Lugar Y Fecha De La Escritura de Constitución: Ctes, 10-09-2021. Escritura Nº 93-A. Escribana autorizante: Patricia Subigaray De Brotto. Objeto: Administrar, conservar, vender y disponer los bienes fideicomitidos según su naturaleza, con los cuidados y precauciones que se le puede exigir a un buen hombre de negocios. Bienes Fideicomitidos: Inmuebles inscriptos bajo ADREMAS: R3-12919-1; R3-12920-1; R3-12921-1; R3-12922-1; R3-12923-1; R3-12924-1; R3-12925-1; R3-12926-1; R3-12927-1; R3-12928-1; R3-12929-1; R3-12930-1; R3-12931-1; R3-12932-1; R3-12933-1; R3-</p>	<p>12934-1; R3-12935-1; R3-12936-1; R3-12937-1; R3-12938-1; R3-12939-1; R3-12940-1; R3-12941-1; R3-12942-1; R3-12943-1; R3-12944-1; R3-12945-1; R3-12946-1; R3-12947-1; R3-12948-1; R3-12949-1; R3-12950-1; R3-12951-1; R3-12952-1; R3-12953-1; R3-12954-1; R3-12955-1; R3-12956-1; R3-12957-1; R3-12958-1; R3-12959-1; R3-12960-1; R3-12961-1; R3-12962-1; R3-12963-1; R3-12964-1; R3-12965-1; R3-12966-1; R3-12967-1; R3-12968-1; R3-12969-1; R3-12970-1; R3-12971-1; R3-12973-1; R3-12974-1; R3-12975-1; R3-12976-1; R3-12977-1; R3-12978-1; R3-12979-1; R3-12980-1; R3-12981-1; R3-12982-1; R3-12983-1; R3-12984-1; R3-12985-1; R3-12986-1; R3-12987-1; R3-12988-1; R3-12989-1; R3-12990-1; R3-12991-1; R3-12992-1; R3-12993-1; R3-12994-1; R3-12995-1; R3-12996-1; R3-12997-1; R3-12998-1; R3-12999-1; R3-13000-1; R3-13001-1; R3-13002-1; R3-13003-1; R3-13004-1; R3-13005-1; R3-13006-1; R3-13007-1; R3-13008-1; R3-13009-1; R3-13010-1; R3-13011-1; R3-13012-1; R3-13013-1; R3-13014-1; R3-13015-1; R3-13016-1; R3-13017-1; R3-13018-1; R3-13019-1; R3-13020-1; R3-13021-1; R3-13022-1; R3-13023-1; R3-13026-1; R3-13027-1; R3-13028-1; R3-13029-1; R3-13030-1; R3-13032-1; R3-13033-1; R3-13034-1; R3-13035-1; R3-13036-1; R3-13037-1; R3-13038-1; R3-13040-1; R3-13041-1; R3-13044-1; R3-13046-1; R3-13047-1; R3-13048-1; R3-13050-1; R3-13051-1; R3-13052-1; R3-13053-1; R3-13054-1; R3-13055-1; R3-13056-1; R3-13057-1; R3-13058-1; R3-13059-1; R3-13060-1; R3-13062-1; R3-13063-1; R3-13064-1; R3-13065-1; R3-12485-1; R3-12486-1; R3-12487-1; R3-12488-1; R3-12489-1; R3-12490-1; R3-12491-1; R3-12493-1; R3-12494-1; R3-12495-1; R3-12496-1; R3-12497-1; R3-12498-1; R3-12499-1; R3-</p>
--	---

12500-1; R3-12501-1; R3-12502-1; R3-12503-1; R3-12504-1; R3-12505-1; R3-12506-1; R3-12507-1; R3-12508-1; R3-12509-1; R3-12511-1; R3-12512-1; R3-12513-1; R3-12514-1; R3-12515-1; R3-12516-1; R3-12517-1; R3-12518-1; R3-12519-1; R3-12520-1; R3-12521-1; R3-12522-1; R3-12523-1; R3-12524-1; R3-12525-1; R3-12526-1; R3-12527-1; R3-12528-1; R3-12529-1; R3-12530-1; R3-12532-1; R3-12533-1; R3-12534-1; R3-12535-1; R3-12536-1; R3-12537-1; R3-12538-1; R3-12539-1; R3-12540-1; R3-12541-1; R3-12542-1; R3-12543-1; R3-12544-1; R3-12545-1; R3-12546-1; R3-12547-1; R3-12548-1; R3-12549-1; R3-12550-1; R3-12551-1; R3-12552-1; R3-12553-1; R3-12554-1; R3-12555-1; R3-12556-1; R3-12557-1; R3-12558-1; R3-12559-1; R3-12560-1; R3-12561-1; R3-12562-1; R3-12563-1; R3-12564-1; R3-12565-1; R3-12566-1; R3-12567-1; R3-12568-1; R3-12569-1; R3-12570-1; R3-12571-1; R3-12572-1; R3-12573-1; R3-12574-1; R3-12575-1; R3-12576-1; R3-12577-1; R3-12578-1; R3-12579-1; R3-12580-1; R3-12581-1; R3-12582-1; R3-12583-1; R3-12584-1; R3-12585-1; R3-12586-1; R3-12587-1; R3-12588-1; R3-12589-1; R3-12590-1; R3-12591-1; R3-12592-1; R3-12593-1; R3-12594-1; R3-12595-1; R3-12596-1; R3-12597-1; R3-12598-1; R3-12599-1; R3-12600-1; R3-12601-1; R3-12602-1; R3-12603-1; R3-12604-1; R3-12605-1; R3-12606-1; R3-12607-1; R3-12608-1; R3-12609-1; R3-12610-1; R3-12611-1; R3-12612-1; R3-12613-1; R3-12614-1; R3-12615-1; R3-12616-1; R3-12617-1; R3-12618-1; R3-12619-1; R3-12622-1; R3-12623-1; R3-

12624-1; R3-12625-1; R3-12626-1; R3-12627-1; R3-12628-1; R3-12629-1; R3-12630-1; R3-12631-1; R3-12632-1; R3-12633-1; R3-12634-1; R3-12635-1; R3-12636-1; R3-12637-1; R3-12638-1; R3-12639-1; R3-12640-1; R3-12641-1; R3-12642-1; R3-12643-1; R3-12644-1; R3-12645-1; R3-12646-1; R3-12647-1; R3-12648-1; R3-12649-1; R3-12650-1; R3-12651-1; R3-12652-1; R3-12653-1; R3-12654-1; R3-12655-1; R3-12656-1; R3-12657-1; R3-12658-1; R3-12659-1; R3-12660-1; R3-12661-1; R3-12662-1; R3-12663-1; R3-12664-1; R3-12665-1; R3-12666-1; R3-12667-1; R3-12668-1; R3-12669-1; R3-12670-1; R3-12671-1; R3-12672-1; R3-12673-1; R3-12674-1; R3-12675-1; R3-12676-1; R3-12677-1; R3-12678-1; R3-12679-1; R3-12680-1; R3-12681-1; R3-12682-1; R3-12683-1; R3-12684-1; R3-12685-1; R3-12686-1; R3-12687-1; R3-12688-1; R3-12689-1; R3-12690-1; R3-12691-1; R3-12692-1; R3-12693-1; R3-12694-1; R3-12695-1; R3-12696-1; R3-12697-1; R3-12698-1; R3-12699-1; R3-12700-1; R3-12701-1; R3-12702-1; R3-12703-1; R3-12704-1; R3-12705-1; R3-12706-1; R3-12707-1.

Plazo: 30 años

Publíquese el Edicto en el Boletín Oficial Por el término de un (1) día como esta Ordenado en el Expte 221-2986-21 Caratulado FIDEICOMISO SAN JUAN VILLA NAUTICA S/Insc. Constitución Inspección General de Personas Jurídicas. Corrientes 04-10-2021

Dr. Juan Carlos Noya – Inspector General

I: 07/10 – V: 07/10



Gobierno Provincial

Boletín Oficial de Corrientes

CREADO POR LEY Nº 74 DEL 31 DE OCTUBRE DE 1911 DE LA PROVINCIA DE CORRIENTES